

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.— Intervención de Fondos  
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700.  
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 6100

Sábado 1 de Septiembre de 1962  
Núm. 198

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasados: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con 5  
por 100 para amortización de empréstito

### Administración provincial

#### Gobierno Civil de la Provincia de León

##### CIRCULAR

Como continuación a la publicada con fecha 6 de Agosto próximo pasado, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 178, y de conformidad a las facultades que me confiere el párrafo 2.º del artículo 12 de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 30 de Junio del corriente año (*Boletín-Gaceta* 16 de Julio 1962, número 169); he acordado el cierre de la caza de la codorniz, tórtola y paloma, a partir del día 3 de los corrientes inclusive.

Lo que se hace público, para general conocimiento y cumplimiento.  
León, 1 de Septiembre de 1962.

El Gobernador Civil,  
3615 Antonio Alvarez Rementería

#### Excma. Diputación Provincial de León

##### ANUNCIO

Esta Excma. Diputación Provincial celebrará concurso para la adquisición de seficientas quince Tm. de carbón con destino a la calefacción del Palacio Provincial, Dependencias anejas, Ciudad Residencial Infantil San Cayetano y Colegio Especial de Sordomudos de Astorga, así como el destinado a cocinas, lavaderos y talleres de estos últimos Establecimientos, distribuyéndose el tonelaje antes citado en la forma siguiente:

380 Tm. de galleta hulla, lavada, que deberá reunir como mínimo las características siguientes: 12 al 16 por 100 de volátiles y 16 por 100 de cenizas como máximo.

270 Tm. de granza, que deberá reunir como mínimo las caracteris-

ticas siguientes: 7.500 calorías y 12 por 100 de cenizas como máximo.

65 Tm. de semigraso, todo uno, con las características mínimas siguientes: de 16 a 20 por 100 de cenizas; 8 al 12 por 100 de volátiles y 7.400 calorías.

Las proposiciones podrán presentarse por separado para cada una de las clases de carbón (antracita, hulla y semigraso) o en una sola con la debida separación de las clases y su precio.

La fianza provisional es de catorce mil pesetas, y podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la Excma. Diputación Provincial, siendo el cuatro por ciento la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de Enero de 1953.

El plazo de entrega del carbón será fijado por la Diputación, de acuerdo con sus necesidades, previo aviso al adjudicatario con ocho días de antelación como mínimo, y se efectuará en las Dependencias y Establecimientos a que va destinado.

Los poderes serán bastanteados por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con 6,00 pesetas y sello provincial de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación, que dará fe.

La documentación de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

##### MODELO DE PROPOSICION

D. . . . ., mayor de edad, vecino de . . . . ., que habita en . . . . ., provisto del Documento Nacional de Identidad núm. . . . ., expedido en . . . . ., con fecha . . . . . de . . . . . de . . . . ., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. . . . ., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de 9 de Enero de 1953, enterado del apunco inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día . . . . . de . . . . . de 1962, así como del Pliego de Condiciones relativas al concurso de suministro de carbón con destino a las necesidades del Palacio Provincial, Dependencias anejas, Ciudad Residencial Infantil San Cayetano y Colegio de Sordomudos de Astorga, y conforme en todo con las condiciones señaladas, se compromete al suministro de . . . . . (aquí la partida o partidas cuyo suministro se pretende realizar) con estricta sujeción al mencionado Pliego y a las características y demás documentación que acompaña, por la cantidad de . . . . . (aquí la proposición por el precio que cada licitador desee, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos, por cada partida).

(Fecha y firma del proponente)

León, 25 de Agosto de 1962.—El  
Presidente, José Eguiagaray.

3598 Núm. 1387.—312,40 ptas.

### Administración municipal

Ayuntamiento de  
San Cristóbal de la Polantera

Aprobadas por la Corporación en Pleno la imposición y aprobación de las Ordenanzas de arbitrio no fiscal sobre consumiciones, cesiones y participaciones en contribución de usos

y consumos, contribuciones cedidas sobre impuesto de vinos, sidras y chacolí, sobre limpieza y decoro de fachadas como arbitrio no fiscal, arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros, arbitrio sobre riqueza rústica y pecuaria, apertura de zanjas, etc., en vía pública y terrenos del común, sobre plus valía o incremento del valor de los terrenos, arbitrio sobre solares sin edificar, parada y situado de carruajes en la vía pública, licencias de apertura de establecimientos, ocupación de la vía pública con postes, palomillas, etc., licencias de obras, tránsito de animales domésticos por vías municipales, recargo sobre contribución de utilidades, recargos sobre gas y electricidad, participación en arbitrio sobre riqueza provincial, recargo sobre contribución industrial y de comercio o su sustitutivo, arbitrio sobre velocípedos, inspección de motores y similares, rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales, desagüe de canalones, tejas y otros en la vía pública, arbitrio sobre carnes, volatería, caza y pescados, arbitrio sobre bebidas, inspección y reconocimiento sanitario de mantenimientos destinados al abasto público, sello municipal, prestación personal y de transportes y arbitrio sobre riqueza urbana; quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Por igual plazo de quince días, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, la valoración de tipos unitarios de los terrenos sujetos al arbitrio de incremento de valor de los terrenos en el término municipal y anexa a la Ordenanza respectiva, a fin de que contra ella puedan ser formuladas las reclamaciones que se consideren procedentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 511 de la Ley de Régimen Local.

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza para la prestación del servicio gratuito benéfico-sanitario con arreglo a los artículos 59 y concordantes del Reglamento de Funcionarios Sanitarios de 27 de Noviembre de 1953, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones oportunas, conforme al artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

En San Cristóbal de la Polantera, a 14 de Agosto de 1962.—El Alcalde, (ilegible). 3499

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones:

La Pola de Gordón 3547  
Los Barrios de Luna 3602

*Ayuntamiento de  
Rodiezmo-Villamanin*

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público, por espacio de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, correspondientes a los ejercicios de 1960 y 1961.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Rodiezmo-Villamanin, 21 de Agosto de 1962.—El Alcalde (ilegible). 3546

*Ayuntamiento de  
Congosto*

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza reguladora de la tasa municipal por instalación en la vía pública de transformadores, postes, palomillas y cables aéreos, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días al objeto de que pueda ser examinada por los interesados y formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Congosto, 11 de Agosto de 1962.—El Alcalde, Enrique Fernández. 3464

Aprobado por este Ayuntamiento el reparto concierto individual por consumo de vinos y carnes frescas y saladas, correspondiente al presente año, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y formular los correspondientes recursos de reposición o de alzada ante el Tribunal Provincial Económico Administrativo, si así lo estiman procedente, cuyos recursos se entablarán dentro del plazo de ocho días y quince días, respectivamente, contados a partir del día siguiente del que termine el plazo de exposición al público de referido reparto concierto.

Congosto, 20 de Agosto de 1962.—El Alcalde, Enrique Fernández. 3508

## Entidades menores

### *Junta Vecinal de Olleros de Sabero*

El Concejo de vecinos de esta localidad, en la Junta celebrada el día trece de los corrientes, tomó el acuerdo de establecer una cuota única de doscientas pesetas por cada industrial y cuarenta pesetas a cada uno de los demás vecinos de la localidad, como aportación para las obras de instalación de teléfono.

Lo que se hace público para que por espacio de quince días, puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes los interesados en ello ante la Junta Vecinal.

Olleros, 21 de Agosto de 1962.—El Presidente Acctal., Santiago González. 3539

### *Junta Vecinal de Soto y Amio*

Aprobadas por esta Junta Vecinal, las exacciones de saca de arena, arcillas y demás materiales de construcción, la de prestación personal y de transportes y la de aprovechamientos de pastos, leñas y ramón; las Ordenanzas fiscales que regulan sus percepciones estarán de manifiesto al público en la casa del Presidente de esta Entidad Local, por el término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar sus reclamaciones.

Soto y Amio, 18 de Agosto de 1962.—El Presidente, Emilio González. 3511

### *Junta Vecinal de Bárcena del Caudillo*

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario número uno de esta Entidad Local Menor, por el presente se advierte que queda de manifiesto en las oficinas de esta Junta durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes.

Bárcena del Caudillo, 12 de Agosto de 1962.—El Presidente, Antonio Sierra Ramón. 3456

### *Junta Vecinal de Canales*

Acordada, por la Corporación de mi Presidencia, la exacción sobre aprovechamientos de pastos, leñas y ramón y aprobada la Ordenanza fiscal que regula su percepción, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta por el término de quince días hábiles a con-

tar desde esta fecha, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar sus reclamaciones, las cuales se elevarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Canales, 16 de Agosto de 1962.—El Presidente, B. López. 3495

#### Junta Vecinal de Villapadierna

Aprobadas por esta Junta Vecinal en sesión del día 14 del mes en curso las Ordenanzas que a continuación se detallan, quedan expuestas al público, en la Secretaría de la Junta, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en las horas de oficina, para que puedan ser examinadas y presentar reclamaciones.

Ordenanzas a que se alude

- 1.ª Prestación personal y de transporte.
- 2.ª Derecho - tasa sobre los aprovechamientos de pastos y leñas en el monte núm. 599 del Catálogo de los de Utilidad Pública y varios de propios.

Villapadierna, 19 de Agosto de 1962.  
El Presidente, Juan Ferreras. 8504

#### Junta Vecinal de Brimeda

Formadas por esta Junta Vecinal las Ordenanzas de la Junta de Riegos, de las aguas sobrantes de los pozos confectionados por la mina de hierro denominada San Bernardo, concedidas por la referida empresa para los riegos de las fincas de esta localidad, cuyas aguas no son públicas, se encuentran éstas de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Vecinal y Ayuntamiento por plazo hábil de quince días, pasados los cuales se considerarán aprobadas y empezarán a regir acto seguido.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, solamente para los vecinos de esta localidad, los cuales han leído y firmado aquéllas.

Brimeda, 6 de Agosto de 1962.—El Presidente, José Calvo. 3506

### Administración de Justicia

#### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

Don Rafael González González. Oficial Letrado en funciones de Secretario del Tribunal Provincial de lo contencioso administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como siguen: Sentencia núm.—Sres.—Gonzalo

Fernández Valladares.—Presidente. D. César Martínez Burgos —Magistrado —D. Martín J. Rodríguez López —Magistrado.—D. Valeriano B. Diez Arias.—Vocal.—D. Joaquín Rodríguez Diez.—Vocal.—En la ciudad de León, a once de Junio de mil novecientos sesenta y dos —Vistos por este Tribunal Provincial de lo contencioso administrativo de León, los presentes autos del recurso de esta jurisdicción núm. 107 de 1961, interpuesto por el Procurador don José Muñiz Alique, en nombre y representación de don Domingo López Alonso, contra acuerdos del Ayuntamiento de León de fechas 4 de Enero y 12 de Abril de 1961, por los que se requirió al recurrente para que retirase una cerca y en cuyo recurso han sido partes mencionado Procurador en la representación expresada y el Letrado Sr. Tejerina Pérez, en el del Ayuntamiento de León, Fallamos: Que desestimando la pretensión actora de declaración de incompetencia del Tribunal para conocer este recurso sobre la propiedad de los terrenos de «El Soto», antes bien afirman de la misma exclusivamente en la inexcusable relación que tal declaración implícita guarda con los acuerdos administrativos impugnados, de fechas 4 de Enero y 12 de Abril de 1961, debemos, desestimando también en este aspecto la demanda, declararles válidos y ajustados a derecho, excepto en el acuerdo últimamente fechado, que continúa al demandante a que en los terrenos de su propiedad que lindan con los del Ayuntamiento, en línea normal, a la carretera de Caboalles, retire la cerca que ha construído hasta dejarla a una distancia de seis metros en la línea de separación, extremo cuya nulidad se decreta, acogiendo tan solo este aspecto de las pretensiones de la demanda. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas, antes bien, declarándolas de oficio. Una vez que sea firme esta sentencia, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con testimonio de la misma vuelva el expediente administrativo a la oficina de su procedencia, para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Gonzalo Fernández Valladares.—César M. Burgos.—Martín J. Rodríguez. Valeriano Diez Arias.—Joaquín Rodríguez.—Rubricados.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en León con el visto bueno del Ilustrísimo Sr. Presidente, a veintiséis de Julio de mil novecientos sesenta y dos.—Rafael González González.—V.º B.º: El Presidente, Gonzalo F. Valladares. 3445

#### Juzgado de 1.ª Instancia número 1 de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a once de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. Vistos por D. Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco de Santander, S. A., de León, representado por el Procurador D. Antonio de Prada Blanco y defendido por el Letrado D. Alvaro Tejerina, contra D. Manuel Alonso Fuertes, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villibañe del Páramo, declarado en rebeldía, sobre pago de 4.694 pesetas de principal, intereses y costas; y....

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Manuel Alonso Fuertes, vecino de Villibañe, y con su producto pago total al acreedor Banco de Santander, S. A., de León, de la suma de cuatro mil seiscientos noventa y cuatro pesetas con cincuenta céntimos, intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de protesto y costas. Por la rebeldía de dicho demandado, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Rajoy Sobredo.—Rubricado.»

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado D. Manuel Alonso Fuertes, expido el presente, que firmo en León, a diez y siete de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.

3587 Núm. 1384.—144,60 ptas.

#### Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo

Don Fulgencio de Pazos y Cellier, Oficial habilitado, Secretario en funciones del Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo.

Doy fe: Que en los autos del juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen bajo el núm. 43/62, ha recaído la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—Villafranca del Bierzo, once de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. El Sr. Juez Comarcal sustituto D. José Olarte López-Car-

bajal, ha visto y examinado los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos como consecuencia de atestado de la Guardia Civil de Toral de los Vados y posterior instancia del perjudicado Luis Gallego Blanco, de 22 años de edad, soltero, jornalero y vecino de Laza, con residencia accidental en Villaverde de la Abadía, contra Herminio González Besteiro y Emilio Diéguez González, mayores de edad a todos los efectos, casados, jornaleros, con residencia accidental en Villaverde de la Abadía, posteriormente en Laza, pueblo de su naturaleza y actualmente en ignorado paradero, sobre lesiones. En este procedimiento ha sido parte el representante del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Herminio González Besteiro y Emilio Diéguez González, a cinco días de arresto menor no domiciliario a cada uno, indemnización al perjudicado por el día de incapacidad en cuantía de treinta y cinco pesetas, honorarios médicos por curación, inspección y vigilancia y al de costas del procedimiento, que deberá ser abonado todo ello en la forma que determinan las disposiciones vigentes sobre el particular.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo de ser notificada a las partes de acuerdo con su situación procesal.— José Olarte.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y que sirva de notificación a los condenados Herminio González Besteiro y Emilio Diéguez González, expido el presente, visado por S. S.ª, en Villafranca del Bierzo, a 11 de Agosto de 1962. El Secretario, P. H., Fulgencio de Pazos.—V.º B.º: El Juez Comarcal sustituto, José Olarte. 3477

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido en resolución de esta fecha, en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador D. Dámaso de Soto Alvarez, en nombre y representación de D. Gumersindo Sáenz de Miera Delgado, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, contra los herederos de D. Eugenio Salán Valderrábano, vecino que fue de Valdearcos, señalándose como tales a su viuda D.ª Vicenta Merino Castro, mayor de edad, viuda, y a sus hijos D. Cruz Salán Merino y D.ª Ana Salán Merino, casado y soltera respectivamente y vecinos de Valdearcos, a D.ª Carlota Salán Merino, casada con D. Abundio Blanco, Médico y vecino de La Robla, D.ª Elena Salán Merino, casada con D. Félix Morala, funcionario del Montepío Laboral y con domicilio en León, y D. Eugenio

Salán Merino, casado, chófer y en ignorado paradero, sobre reclamación de 21.577 pesetas, se emplaza al demandado de domicilio ignorado D. Eugenio Salán Merino para que en término de nueve días comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de rebeldía, encontrándose las copias de la demanda y documentos presentados a disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Valencia de Don Juan, a 22 de Agosto de 1962.—El Secretario Judicial, Carlos G. Crespo.

3562 Núm. 1374.—105,00 ptas.

El Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en proveído de esta fecha, admitió a trámite la demanda de proceso civil de cognición que sobre reclamación de 10.000 pesetas promovió en este Juzgado el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, en nombre y representación de D.ª Amparo Carrera Rodera, vecina de Trabazos, Municipio de Encinedo, contra los cónyuges D. Emilio Rodera Cañal y D.ª Victoria Morán, vecinos que fueron de Onamio, actualmente en paradero y domicilio ignorados, y mandó que a éstos se les emplace en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, señalándoles el término de seis días para comparecer en los autos, en cuyo caso se les concederán tres más para contestar en forma dicha demanda, apercibiéndoles que si no lo verifican serán declarados en rebeldía y les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho. Se les advierte que las copias simples de la demanda y de los documentos con ella presentados se hallan en Secretaría y les serán entregados al verificar su comparecencia.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de emplazamiento a los antedichos demandados, expido la presente en Ponferrada, a veintiuno de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, L. Alvarez. 3552 Núm. 1383.—59,85 ptas.

#### Requisitoria

Valverde Aguilar, Julio, hijo de Constantino y de María, natural de La Coruña, de estado casado, de profesión barman, de 26 años de edad, color del pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba poblada, boca normal, color sano, domiciliado últimamente en León, procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de quince días ante el Tte. Juez Instructor del Regimiento de Infantería Ceuta número 54, D. José Gutiérrez Sánchez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Y para que así conste y a efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Ceuta a 11 de Agosto de 1962.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: El Teniente Juez instructor, (ilegible). 3509

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León.

Hago saber: Que en los autos 418 de 1962, seguidos entre las partes que después se dirá, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de León, a treinta de Julio de mil novecientos sesenta y dos. Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de León y su provincia, D. Francisco José Salamanca Martín, los presentes autos de juicio verbal, seguidos ante esta Magistratura, entre partes: de una y como demandante, Valentín Aller Gutiérrez, mayor de edad laboral, metalúrgico, soltero y vecino de esta localidad, asistido del Letrado don Arturo Avila Gallego, y de otra y como demandada, la empresa José Cuevas, de la misma vecindad, no compareciente en juicio, sobre salarios, y

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno al demandado José Cuevas a que por los conceptos que se indican en el hecho tercero, pague al actor Valentín Aller Gutiérrez la cantidad de tres mil seiscientos treinta y seis pesetas. Se advierte a las partes que contra el fallo precedente pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días, previa consignación de la cantidad objeto de condena, incrementada en el veinte por ciento y depósito de la suma de 250,00 pesetas caso de ser recurrente la demandada.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado José Cuevas, en ignorado paradero y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y dos.— Francisco José Salamanca Martín.—El Secretario H.º, José Luera Puente. Rubricados. 344

LEÓN  
Imp. de la Diputación Provincial  
1962